

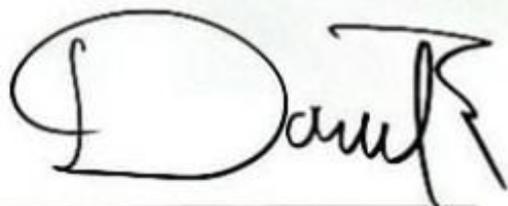
# Códigos de PAZ

*Somos la Revolución del Cambio*

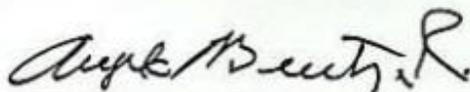


El Fondo Códigos de Paz es una iniciativa que busca promover la educación superior en mujeres privadas de la libertad, mediante la colaboración del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Ministerio de Justicia, INPEC e ICETEX. Se destinarán **6.000 millones de pesos** para financiar **subsidios de matrícula durante seis años para 100 mujeres.**

Firman:



José Daniel Rojas Medellín  
Ministro de Educación



Ángela María Buitrago  
Ministra de Justicia y del Derecho



Daniel Fernando Gutiérrez Rojas  
Director General del INPEC



## Beneficiarias

Mujeres en condición de reclusión que acrediten su sexo como “femenino” o mujeres trans y no binarias mediante auto reconocimiento.  
– Si cambia su condición a pospenada, libertad condicional o beneficiaria de utilidad pública, podrá continuar con el beneficio a través del servicio pospenitenciario del INPEC.

## Niveles de Formación Financiados

Pregrado en niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, exclusivamente en modalidad virtual o a distancia.

### Restricciones

1. Solo se financiará un programa de pregrado por beneficiaria.
2. Se puede ser beneficiaria del Fondo Códigos de Paz solo una vez.

**Para más información, contáctate  
con el área de educación del INPEC.**

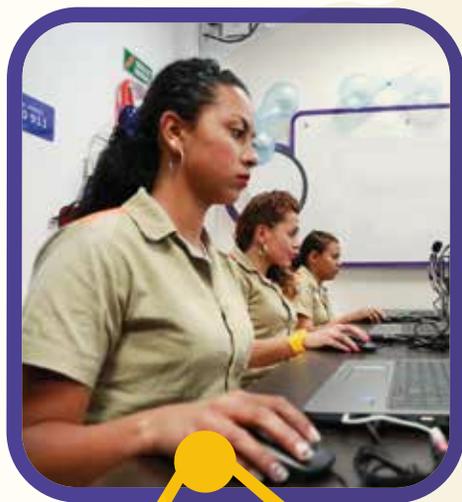


# Códigos de PAZ



## ¿Qué es el Fondo Códigos de Paz?

El Fondo Códigos de Paz es una iniciativa que busca promover la educación superior en mujeres privadas de la libertad, mediante la colaboración del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Ministerio de Justicia, INPEC y ICETEX. Se destinarán 6.000 millones de pesos para financiar subsidios de matrícula durante seis años para 100 mujeres.



### Finalidad del Fondo

El Fondo tiene como objetivo otorgar subsidios para el pago de matrícula en programas de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario) en modalidad virtual o a distancia, exclusivamente para mujeres en condición de privación de libertad condenadas. Los recursos serán administrados por ICETEX.

### Beneficios

- Cupos disponibles: 100
- Subsidio: Hasta por 4 SMLMV por período académico (Valor de Matrícula).
- Duración del beneficio: Hasta la finalización del programa de pregrado, conforme a sus requisitos.

## Requisitos para ser beneficiaria

- 1 Ser ciudadana colombiana.
- 2 Estar privada de la libertad o en prisión domiciliaria con sentencia ejecutoriada.
- 3 Ser parte de la población carcelaria a cargo de INPEC.
- 4 Cumplir con los requisitos del programa académico deseado (Cédula de ciudadanía, Diploma de bachiller, resultados prueba ICFES).
- 5 Quienes tomen el beneficio a partir de segundo semestre en adelante deberán contar con un promedio mínimo de 3.5

### Proceso de inscripción

- **Manifiesto de interés:** Las interesadas deben expresar su interés por escrito ante el director del ERON donde están adscritas.
- **Verificación:** Reportar a la persona encargada del área de educación para revisar el cumplimiento de requisitos mínimos. La cual enviara a la Dirección Regional la documentación para que esta la consolide, verifique y envíe a la Subdirección de Educación.
- **Fecha de convocatoria:** Del 14 de enero de 2025 al 30 de enero de 2025.





8300 – DIRAT - 8330 – SUBED – 83301- GRECA

Bogotá D.C.,

**CARTA DE INVITACIÓN A MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA  
CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO CON EL APOYO DEL FONDO:  
"CÓDIGOS DE PAZ"**

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos; además, es necesaria para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, busca reducir la brecha social con el objetivo de generar nuevos espacios de inclusión y resocialización implementando programas de Educación con calidad que permitan a las mujeres privadas de la libertad ampliar su ámbito laboral desarrollando potencialidades a través de la Educación superior, priorizándolas por género y barreras de inclusión a la Educación.

Es así como el Ministerio de Educación Nacional -MEN, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX -, deciden aunar esfuerzos para ofrecer una estrategia sostenible que promueva la educación superior en mujeres privadas de la libertad.

Mediante el convenio interadministrativo 012 de 2024, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX- y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, para la constitución y regulación del Fondo en Administración denominado "Códigos de paz" para el otorgamiento de subsidios de matrícula en programas de pregrado que promuevan el acceso y permanencia en la educación superior."*

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 #27-48

Conmutador: 2347474 Ext. 1300

Subdirección.educacion@inpec.gov.co

Página 1 de 10

Código: PA-DO-G01-F02

Mediante el presente Convenio Interadministrativo entre el MEN, el INPEC y el ICETEX, se constituye el Fondo en administración "Códigos de Paz". Los recursos del Fondo serán administrados por el ICETEX y serán destinados a otorgar subsidios como apoyo al pago de matrícula en programas de pregrado a nivel técnico profesional, tecnológico, o profesional universitario, impartidos en modalidad virtual o a distancia a nivel nacional por Instituciones de Educación Superior Colombianas, debidamente aprobadas por el MEN, a mujeres en condición de privación de la libertad que se encuentren recluidas en centros penitenciarios del INPEC que cuenten con equipos de cómputo y conectividad, y a mujeres en prisión domiciliaria que aseguren contar con los elementos necesarios de conectividad para el desarrollo de su proceso académico. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos específicos que se establezcan mediante el reglamento operativo, y las normativas internas del INPEC respecto a la educación formal de personas privadas de la libertad.

Para efectos del presente convenio: 1) Podrá aspirar al beneficio cualquier persona en condición de privación de la libertad que acredite sexo "femenino" en su documento de identificación, y/o para el caso de las mujeres trans o no binarias, bastará con el autoreconocimiento manifiesto de la persona como medio de verificación. 2) En el caso de que la beneficiaria cambie su condición de intramural o domiciliaria a pospenada, libertad condicional o utilidad pública tendrá que realizar su proceso a través del servicio pospenitenciario de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, y se le permitirá continuar con el beneficio.

**El Fondo tiene una cobertura para 100 mujeres beneficiarias quienes podrán recibir hasta cuatro (4) SMLMV como subsidio, para pago de la matrícula al programa escogido.**

El plazo de ejecución del Fondo Códigos de Paz es de Seis (6) años contados a partir del perfeccionamiento del Convenio. En todo caso la adjudicación de los subsidios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Es preciso indicar que el plazo señalado anteriormente prevé que el periodo máximo de estudios podrá ser de 5 años; que corresponde al nivel profesional con una duración oficial máxima de 10 semestres y adicionalmente un plazo de un (1) año como un periodo previsto para legalización del título y trámites de cierre del convenio. Durante la presente vigencia, se debe realizar la divulgación de la oferta académica disponible a las mujeres privadas de la libertad para que inicien la presentación de sus solicitudes para optar por uno de los programas académicos ofertados.

**DURACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA.** El beneficio otorgado por el Fondo no es retroactivo, no es aplazable, y no se reconocerán pagos por periodos académicos anteriores al que corresponde la convocatoria. Los desembolsos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior iniciarán a partir del momento en que el beneficio sea legalizado y la financiación se garantizará hasta por el número de periodos académicos del programa de formación, de acuerdo con la información que reporta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o su equivalente desde la fecha en que sean autorizados.

**PARÁGRAFO.** El fondo financiará sólo los créditos contemplados al inicio de cada programa académico. En ninguna circunstancia se reconocerá desembolso alguno para el pago de inscripción de asignaturas perdidas. El fondo no financiará los demás gastos como: inscripciones, habilitaciones, créditos perdidos o de otros programas, certificaciones, constancias, materiales, gastos de sostenimiento, seguros, carné, seminarios, etc. los cuales deberán ser asumidos por cada beneficiaria.

**NIVELES DE FORMACIÓN A FINANCIAR.** El Fondo otorgará financiación para los siguientes niveles de formación en Colombia.

Pregrado: técnico profesional; tecnológico; y profesional universitario que se impartan en modalidad virtual o a distancia.

**RESTRICCIONES.** En el marco del presente FONDO se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

1. Solo se podrá financiar un programa de pregrado por beneficiaria.
2. Solo se podrá ser beneficiaria del Fondo Códigos de Paz por una vez.

### **CONVOCATORIA DIRIGIDA A:**

Mujeres privadas de la libertad a nivel nacional con situación jurídica condenada.

**Cupos:** 100 mujeres privadas de la libertad

### **REQUISITOS:**

<u>1</u>	<u>Ser ciudadana colombiana.</u>
<u>2</u>	<u>Estar en condición de privación de libertad o en prisión domiciliaria por medio de sentencia ejecutoriada por juez penal. Situación jurídica condenada.</u>
<u>3</u>	<u>Hacer parte de la población carcelaria a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y</u>

	<u>Carcelario -INPEC-</u>
<b>4</b>	<u>Cumplir con los requisitos establecidos por la Institución de Educación Superior para el Programa académico al que aspira (Cédula de ciudadanía, Diploma de bachiller, resultados prueba ICFES)</u>

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá a la aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

**INSCRIPCIÓN AL FONDO.** Las interesadas en participar en las convocatorias del Fondo deberán manifestar por escrito su interés ante el director/a del ERON en el cual se encuentran adscritas y reportar a la persona encargada del área de educación para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Los Establecimientos a través de las Regionales del INPEC enviarán el listado con su visto bueno inicial.

En caso de superar el número de 100 aspirantes a beneficiarias del Fondo Cófigos de Paz, el INPEC empleará los siguientes criterios de calificación para realizar la selección en orden de postulación y empleando la lista de espera que de allí se genere.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.** Los criterios de calificación que se proponen a continuación, servirán para que el INPEC realice la priorización y el listado definitivo de las candidatas que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos:

criterio	Rango	Puntaje
Edad	Mayor de 50 años	15
	Menor de 50 años	20
Conducta al interior del ERON	Conducta ejemplar	30
	Buena conducta	20
Tiempo de condena	De 5 años o más	20
	Inferior a 5 años	15
Lugar de nacimiento	Zona Rural	15

	Zona rural dispersa	20
	Municipio PDET	30
	Municipio ZOMAC	30
<b>Total</b>		<b>100</b>

**CRONOGRAMA:**

Se recibirá postulaciones al Fondo Códigos de Paz, desde el **14 de enero de 2024 y hasta el 30 de enero de 2025** a través del funcionario encargado del área de educación de cada establecimiento penitenciario y carcelario, quien será el responsable de tramitar la postulación (manifestación de interés de la PPL ante el director/a del ERON, revisión de requisito de conducta y situación jurídica, consolidación de los documentos requisitos para matrícula en la IES.)

**FORMACIÓN A FINANCIAR:**

Pregrado: técnico profesional; tecnológico; y profesional universitario que se impartan en modalidad virtual o a distancia.

Será posible la financiación en Instituciones de Educación Superior que impartan programas a nivel académico de pregrado en niveles de formación técnico profesional, tecnológico, o profesional, y en modalidad virtual o a distancia que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia y que cumplan los lineamientos sobre educación superior de personas privadas de la libertad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

**CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN:**

Se financiará costos de matrícula en cualquier semestre o período académico en que se encuentre la beneficiaria; podrá iniciar su primer semestre subsidiada con el Fondo o encontrarse en un semestre superior y culminar sus estudios financiada a través del Fondo.

La financiación se otorgará hasta agotar los recursos del Fondo estipulados en \$6.000 millones de pesos.

**REQUISITOS DE RENOVACIÓN.** Para la renovación periódica de la financiación educativa, las beneficiarias del Fondo deberán surtir el procedimiento interno

que el INPEC establezca para tal fin:

1. Oficio en el que INPEC certifique que ha realizado la verificación de las siguientes condiciones de renovación:
  - a. Obtener un promedio igual o superior a 3.5 en el periodo académico cursado.
  - b. Contar con aval desde la Subdirección de Educación del INPEC y el establecimiento de reclusión.
2. Recibos de matrícula que indique el periodo académico a cursar de cada beneficiaria.
3. Base de datos en excel indicando: tipo de documento, número de documento de identidad, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, departamento de residencia, ciudad de residencia, dirección de residencia, teléfono fijo, programa académico a estudiar, Institución de Educación Superior, código IES, ciudad de la IES, departamento de la IES, semestre al que ingresa y valor a girar.

**OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.** Las beneficiarias del Fondo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el formato de autorización de uso de datos personales remitida por el ICETEX
2. Tramitar ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- la renovación al final de cada periodo académico.
3. Presentar mediante los mecanismos establecidos, a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), la información pertinente al desarrollo del programa académico que se encuentra cursando con financiación del Fondo y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
4. En caso de estar en condición de prisión domiciliaria, informar ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- mediante los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata.
5. Informar ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- cualquier modificación de la situación jurídica de la privada de la libertad que pueda afectar la continuidad y/o el normal desarrollo del programa académico financiado a través del Fondo.

Las beneficiarias podrán suspender temporalmente sus estudios por un máximo de dos periodos académicos continuos o discontinuos sin que esto implique pérdida del beneficio otorgado a través del Fondo. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- establecerá un procedimiento interno para

registrar las solicitudes de aplazamiento de las beneficiarias, e informará de manera perentoria a la Junta Administradora de estas novedades.

Si habiendo cursado el aplazamiento el INPEC no realiza la renovación del beneficio conforme a lo establecido en este reglamento, la estudiante perderá el beneficio.

**APLAZAMIENTOS ADICIONALES.** el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- deberá informar al ICETEX mediante oficio formal, si la beneficiaria presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Su estado psicológico o físico le impide temporalmente la continuidad de las actividades académicas durante el programa de estudios.
- Existen problemas de orden público, emergencias sanitarias, o desastres naturales que ponen en riesgo la integridad de la beneficiaria.
- La beneficiaria está en licencia de maternidad establecida por la Ley colombiana vigente.
- La Institución de Educación Superior suspende temporalmente el programa de estudios.

Se concederá el aplazamiento adicional al cumplirse alguna de las circunstancias anteriormente descritas previa presentación del caso por parte de ICETEX ante la Junta Administradora del Fondo y aprobación del aplazamiento adicional por parte de la misma.

El aplazamiento adicional procede con la finalización de los dos periodos de aplazamiento permitidos y con la certificación por parte del INPEC de la ocurrencia de alguna o varias de las causales señaladas. El ICETEX presentará la solicitud ante la Junta Administradora, para que esta instancia evalúe y tome una decisión, teniendo en cuenta la información suministrada y el plazo del convenio que soporta el Fondo.

La decisión de la Junta Administradora será informada por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- a la beneficiaria.

**CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O DE INSTITUCIÓN.** Solo se considerarán cambios de programa o Institución Educativa por las siguientes razones no imputables a la beneficiaria:

1. La beneficiaria solicita el traslado a otra Institución por circunstancias que pueden poner en riesgo su integridad personal o la garantía de sus derechos según denuncia ante la autoridad competente.
2. Cancelación del programa de estudios por parte de la Institución que lo ofrece

3. Se presentan situaciones derivadas de la autonomía de la Institución que ofrece el Programa

Las estudiantes beneficiarias del Fondo podrán solicitar el cambio de programa académico y/o de Institución Educativa, ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, quien deberá informar al ICETEX para presentación ante la Junta Administradora del Fondo quien decidirá si aprueba o no el cambio solicitado. Los documentos que deberá presentar el INPEC para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la razón del cambio
2. Notas de los semestres cursados
3. Recibo de matrícula del nuevo programa y/o Institución Educativa

**PARÁGRAFO:** En ningún caso se pueden financiar periodos académicos superiores a los del programa de formación para el que se otorgó la financiación inicial. De aprobarse la solicitud, se financiará el número de periodos académicos pendientes, de acuerdo con los que se aprobaron inicialmente al subsidio.

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.** Las siguientes son causales de suspensión temporal de los desembolsos del apoyo:

1. Cierre temporal o definitivo de la Institución de Educación Superior y/o del programa académico.
2. No presentación de los documentos requeridos para la renovación del beneficio en los plazos establecidos en el cronograma de renovaciones hasta por dos (2) periodos académicos continuos o discontinuos.
3. Por expresa voluntad de la beneficiaria.

**CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las siguientes:

1. Incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de la beneficiaria.
2. Abandono injustificado del programa académico para el cual se le otorgó el apoyo
3. Presentación de documentos falsos (públicos y privados).
4. La expresa voluntad de la beneficiaria.
5. Recibir simultáneamente ingresos adicionales por el mismo rubro, a través de otro fondo administrado por el ICETEX, durante el tiempo en que disfrute del beneficio.
6. No presentación de los documentos requeridos para la renovación del beneficio en los plazos establecidos en el presente reglamento por más de dos (2) periodos académicos continuos o discontinuos.



7. Pérdida de la calidad de estudiante, conforme a los reglamentos internos de la Institución de Educación Superior a la cual se vincula a través del Fondo.
8. Terminación del programa académico para el que se aprobó el apoyo.
9. Muerte o invalidez física o mental total y permanente de la beneficiaria.

**PARÁGRAFO.** Cuando se demuestre que la estudiante por fuerza mayor o caso fortuito suspende sus estudios por más de dos períodos académicos, podrá continuar con el beneficio otorgado por el fondo, previa autorización de la Junta Administradora.

Con base en lo anterior al Subdirección de Educación del INPEC, revisará el consolidado de las aspirantes y emitirá oficio con el listado definitivo de las mujeres seleccionadas para ser beneficiarias del Fondo Códigos de Paz, así como canalizará los trámites correspondientes ante las Instituciones de Educación Superior-IES.

Atentamente,

*Rocio Nataly Rincón Tobar*

**ROCIO NATALY RINCÓN TOBAR**

**Subdirectora de Educación**

**Revisó:** OT Raquel Cárdenas Granados – Directora Atención y Tratamiento  
Rocío Nataly Rincón – Subdirectora de Educación INPEC

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 26 #27-48

Conmutador: 2347474 Ext. 1300

Subdirección.educacion@inpec.gov.co

Página 9 de 10

**Código:** PA-DO-G01-F02



Omaira Moreno – Coordinadora GRECA

**Fecha de elaboración:** 8 de enero de 2024

**Elaboró:** Silvia Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Educación

**Ubicación del archivo:** C:\Users\SJRODRIGUEZP\Documents\Códigos de Paz